

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DEL PRIMER DISTRITO.

Presidencia del Consejo de Ministros.= Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 24 de Junio de 1844.= Narvaez.=Sr. capitán general del primer distrito militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 26 de Abril último, en que consulta varias dudas que se han ofrecido á los intendentes militares de los distritos 8º, 11º y 12º acerca del abono de sueldos á los oficiales de reemplazo; y enterada, así como de la opinion de V. E. sobre los puntos consultados, se ha dignado resolver:

1º Que á los gefes y oficiales ascendidos en el último alzamiento se les abone el sueldo correspondiente al empleo á que han sido promovidos, aun cuando no se les hayan expedido los Reales despachos, ni las Reales órdenes de confirmacion contengan la cláusula de que se les acrediten los sueldos hasta la expedicion del Real despacho.

2º Que á los procedentes de cuerpos francos que pasaron despues á milicias y luego á la clase de ilimitados, y de esta á la de reemplazo, se les acredite el sueldo que les corresponda en su actual situacion con la presentacion del cese de la anterior en que se hallasen.

3º Que á los gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara, cuyos empleos hayan sido revalidados, se les haga el abono del sueldo que en su situacion de reemplazo les corresponda con solo la presentacion de la Real orden que revalide sus empleos.

4º Que á los de la misma procedencia á quienes inmediatamente despues del convenio se les destinó á los cuerpos del ejército, pasaron luego á la clase de ilimitados y á la de reemplazo, y no han obtenido aun su revalidacion, les corresponde el sueldo de ilimitados; pero satisfecho por la hacienda civil.

5º Que los gefes y oficiales de reemplazo que encontrándose en depósito obtuviesen Real licencia por tiempo determinado, ó del capitán general en los casos que esta autoridad puede concederla, deberán disfrutar de las cuatro quintas partes de su sueldo, si la licencia hubiese sido concedida por causa de enfermedad, y la mitad del haber correspondiente á su empleo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo de 1828, si fuese para asuntos particulares.

6º Y últimamente que no debe considerarse como de reemplazo á los amnistiados, inválidos y expectantes á retiro, debiendo estos últimos pasar inmediatamente que lo soliciten al punto para donde lo hubiesen pedido, con el sueldo de retiro que por sus años de servicio les corresponda, segun está repetidamente mandado en Reales órdenes de 27 de Mayo de 1829 y 17 de Abril de 1835.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 24 de Junio de 1844.= Narvaez.=Sr. intendente general militar.

MINISTERIO DE ESTADO.

A las cinco y media de la tarde del dia 25 del corriente tuvieron la honra de ser presentados á S. M. el comandante y oficiales del vapor de guerra ingles *Locust* por el Sr. ministro de S. M. Británica, asistiendo á este acto el Sr. Ministro de Estado.

S. M. la Reina recibió á estos oficiales con la

amabilidad que le es natural; y dirigiéndose despues al teniente Risk, le manifestó el aprecio que le merecia la accion generosa que ejecutó salvando la vida de tres naufragos españoles con riesgo de la suya propia. S. M. indicó se proponia darle una muestra de su Real benevolencia por tan noble comportamiento.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados sin cupon, 99½.
España: Deuda activa, 23½.
Tres por 100, 34½.

Escriben de Guernesey con fecha del 17:

Los Ministros han resuelto que las quejas dirigidas por los habitantes á los magistrados de nuestra isla contra sir C. Napier se sometan inmediatamente á la deliberacion del consejo privado. En su consecuencia el abogado Tapper ha salido hoy para Londres, siendo probable que la solucion de este asunto no se dilate por mucho tiempo. (*Star.*)

Nadie ignora que Mr. O'Connell, despues de la condenacion pronunciada contra él, dirigió una proclama á los irlandeses exhortándoles á que permaneciesen tranquilos y á que respetasen el orden legal. La proclama produjo al parecer el efecto que Mr. O'Connell se habia propuesto; pero un periódico, el *Limerick Chronicle*, ha invitado últimamente al pueblo á la compra de armas y á que oponga una resistencia pasiva al pago de las contribuciones.

El lunes último la asociacion del *Repsal* ha desaprobado de una manera formal semejante provocacion, declarando que ella no trataba de emplear otros medios para conseguir la union que los legales, valiéndose para ello de las armas de la persuasion. (*Sun.*)

Durante la permanencia del Emperador de Rusia en Windsor, S. M. ha tenido una larga conferencia con sir Roberto Peel, y sin duda la cuestion de que se trataba debia de ser en extremo interesante. El Emperador habló primero y con extension: á medida que hablaba iba animándose por grados, y concluyó gesticulando con gran energia. Sir Roberto Peel escuchaba con calma y respetuosa atencion la improvisacion del Czar: su respuesta ha sido larga y animada; y mientras que contestaba al discurso del Czar, parecia como que olvidaba la actitud de deferencia que acostumbra á tomar con respecto á los personajes eminentes, expresándose al concluir con la misma fuerza con que hubiera sostenido una discusion en la Cámara de los Comunes. No nos tomaremos el trabajo de adivinar cuál haya podido ser el objeto de la conversacion. (*Cheltenham Looker.*)

Mientras que ayer el Rey de Sajonia estaba desayunándose en casa del lord corregidor, se presentó en Mansion-House una diputacion, y suplicó al lord corregidor se sirviese invitar á S. M. á que honrase con su presencia la ceremonia de la inauguracion de la estatua del duque de Wellington. Al oír S. M. este nombre propuso inmediatamente al lord corregidor y á su esposa, á los nobles y á las damas que asistian á la mesa le acompañasen á la ceremonia.

La concurrencia obstruia el tránsito por las calles, y hasta los tejados de las casas inmediatas al paraje en donde se ha colocado la estatua estaban llenos de espectadores. El Rey de Sajonia se paseaba apoyado del brazo del lord corregidor por entre las masas del pueblo, que le aplaudia á su paso.

Concluido el desayuno en la taberna de Albion, los comisionados en la construccion del monumento, varios aldermanes y diputaciones se dirigieron colocados por su orden hácia la estatua. A la llegada del Rey de Sajonia y del lord corregidor la banda de música del regimiento de Wellington tocó el himno nacional. S. M. no pudo ocultar su sorpresa al presenciar aquella escena, asegurando que jamas habia visto tanta afluencia de gentes. La comision y las diputaciones dieron dos veces la vuelta alrededor de la estatua, y en seguida se descubrió, prorumpiendo en estrepitosos vivas todos los concurrentes.

Mr. L. Jones, presidente de la comision, tomando la palabra recordó las hazañas guerreras del duque de Wellington y los esfuerzos que incessantemente ha hecho para embellecer la ciudad. "Al levantarle esa estatua, dijo Mr. Jones, la comision ha querido legar á la posteridad un ejemplo digno de imitacion (*applausos*)." El Rey de Sajonia se descubrió, y unió sus cordiales sentimientos á los de la muchedumbre que le rodeaba. (*Morn. advertiser.*)

FRANCIA.

Paris 20 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-10.
Cuatro y medio id., 113-25.
Cuatro id., 108-20.
Tres id., 82-60.
Acciones del Banco, 3080.
Cinco por 100 belga, 105½.
Id. id. portugues, 46½.
España: Deuda activa, 31½.

Por los periódicos ingleses nos hemos enterado del resultado final de la sesion de la Cámara de los Comunes del lunes. La marcha seguida por el Ministerio ha engañado á todos.

Habiase creído generalmente, y aun así se habia anunciado de una manera positiva, que el nuevo conflicto que se habia suscitado tan de improviso entre el Gabinete y la mayoría terminaria por medio de una transacion; que la ley y la enmienda se tendrían por no presentadas, y que la solucion de la cuestion se aplazaria para la legislatura inmediata. Pero nadie podia creer que los Ministros quisiesen obligar á la mayoría á retractarse formal y públicamente de su voto, y la mandasen por segunda vez ejecutar el singular movimiento de volver caras; igual al que ejecutó hace dos meses con motivo de la ley sobre las manufacturas. Justamente esto es lo que se ha verificado. Sir Roberto Peel se ha presentado el lunes en la Cámara de los Comunes á manifestar á su partido, en los términos mas claros, que debia elegir entre una retractacion inmediata de su voto, ó la dimision colectiva del Gabinete. La amenaza se ha hecho: la mayoría ha cedido; y la misma proposicion que habia sido adoptada en la sesion anterior por 20 votos de mayoría, ha sido desechada el lunes por 22. (*Debats.*)

Hace poco dimos noticia de las nuevas trabas impuestas por el Emperador de Rusia á sus súbditos para viajar. La *Gaceta de Berlin* anuncia, refiriéndose á una carta de 8 de Junio, que el Emperador ha disminuido los derechos impuestos sobre los pasaportes de los súbditos rusos que quieran viajar por el extranjero.

Escriben de Stockolmo el 11 de Junio:

El Rey ha vuelto ayer á la capital. No obstante que S. M. habia manifestado su deseo de que no se hiciese niagen preparativo para su recibimiento, la caballeria urbana ha salido á su encuentro. El dia 5 S. M. habia asistido á la primera apertura de las esclusas del nuevo canal de T. de la Seta.

El teniente general conde de Wocma, encargado por S. M. el Emperador de Austria de felicitar al Rey con motivo de su advenimiento al trono, ha llegado aquí anteayer, y hoy ha tenido audiencia. (*Id.*)

El tercer regimiento de infanteria de marina, de guarnicion en Tolon, cuerpo creado especialmente para la custodia de los arsenales, ha recibido el 16 de Junio, á la una de la mañana, la orden de formar á toda prisa un batallon de guerra de la fuerza de 700 hombres, que debia estar pronto para embarcarse por la tarde, así como dos companias de artilleria de marina, cada una de cien hombres. Estas tropas se dirigirán á Argel. (*Presse.*)

Últimamente el comercio de Oporto ha enviado á la China un cargamento de vino por medio de un navio portugues, á bordo del cual va un comisionado encargado de estudiar el gusto de los consumidores chinos. Al mismo tiempo conocerá las cantidades y la naturaleza de los vinos que en lo sucesivo podrán enviarse al celeste imperio. (*Id.*)

El acrecentamiento que toman cada dia las relaciones comerciales de las provincias reno-prusianas con los Estados pontificios han determinado al Gobierno prusiano á establecer un

lo que deben por contribuciones, que en el día será imposible recaudar por la pérdida enorme que han sufrido.

Dice el Castellano:

Hemos tenido ocasion de examinar los productos de la nueva fábrica de papel continuo establecida en Rascafría del Páular por cuenta de una sociedad de capitalistas de esta corte; y hemos visto con tanta satisfacción como sorpresa el papel de escribir que en ella se fabrica, tan superior en calidad y baratura que sin disputa puede competir con el de Holanda. Acaso ninguna otra industria haya hecho mas rápidos adelantos en estos últimos años en España que la elaboración del papel, y cada nueva fábrica parece seguir de cerca los progresos que tambien se obtienen en otros países, importándolos en el nuestro y satisfaciendo á su consumo. Bastará visitar el almacén de dicha sociedad sito en la calle Mayor, núm. 26, para convencerse de que no necesitamos recurrir al extranjero en demanda de papel superior, sea para escribir ó para imprenta.

AVISOS.

BANCO DE ISABEL II.

La junta directiva del Banco de Isabel II ha señalado los días desde 1º de Julio próximo hasta 10 del mismo inclusive, para que los accionistas verifiquen el primer pago del 5 por 100 del valor nominal de sus acciones con arreglo al art. 7º de los estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir durante dicho plazo por sí ó por personas encargadas en su nombre á la caja de dicho establecimiento, sita en la casa de los Gremios, calle de Atocha, núm. 15, desde las diez á las tres de la tarde los días no feriados.

Madrid 26 de Junio de 1844.—El director gerente.—M. S. Lopez.

Administración de rentas unidas de la provincia de Madrid.—Todos los Sres. títulos y dignidades de Castilla, sin excepción, cuyo pago de lanzas y medias anatas lo tengan consignado en esta provincia, y aun cuando se hallen relevados de él, ó lo tengan compensado en juros &c., se servirán tener la bondad de mandar á esta oficina una nota de su casa habitación, ó con el nombre y señas de la de su apoderado con quien pueda entenderse esta administración para los asuntos del servicio que se ofrezcan; en el concepto de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, y esta oficina procederá á lo que corresponda.

Sociedad minera de Sierra-Morena.—La junta directiva de esta sociedad ha hecho cuanto ha estado de su parte á fin de conciliar el que sin hostigar á los socios se realizase la recaudación de los dividendos acordados por la junta general de accionistas; pero si es cierto que con este sistema ha podido con mil trabajos continuar las cortísimas labores que pueden practicarse con la estrechísima cantidad que se percibe, tambien lo es que ha llegado el día en que no puede continuar en este estado actual: por lo que por última y definitiva vez hace saber á los socios que pertenecen á ella, que no presentándose en el término de ocho días, contados desde la fecha, á satisfacer sus descubiertos, se entienda que ceden todos los derechos que tienen, y que no les queda ninguno á reclamar contra cualquiera que sea la determinación que tomen los que por haber sido puntuales en el cumplimiento de sus compromisos acuerden por mayoría.

Lo que de orden de la junta lo hago notorio para gobierno é inteligencia de los interesados.

Madrid 25 de Junio de 1844.—El secretario, Benito Gerverore.

Compañía general española de seguros.—Debiendo procederse al pago de los intereses de las acciones de la compañía correspondientes al primer semestre del presente año, se anuncia á los Sres. accionistas que desde 1º de Julio próximo pueden acudir ó enviar á cobrar á la oficina de la compañía, calle del Prado, núm. 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los días no festivos.

Los Srs. accionistas domiciliados en las provincias se servirán acudir á cobrar de los comisionados principales de la compañía en las mismas, á menos que por cualquier motivo prefieran hacerlo en Madrid.

El pago se hará al portador de los certificados de las inscripciones respectivas.

Madrid 12 de Junio de 1844.—El director de servicio, Antonio Jordá.

Centralización de la deuda flotante.—La comision y junta consultiva de la deuda flotante del Tesoro hace presente que desde el 1º de Julio próximo venidero se principiará á pagar en el Banco español de San Fernando el semestre de intereses á las inscripciones centralizadas que vencen en 30 del presente mes.

Lo que se anuncia para que los interesados presenten las referidas inscripciones con las correspondientes carpetas.

Interesando á una familia particular saber de la existencia de D. A. García, capellan que fue del 5º batallón de Navarra sobre el año de 1836, se suplica al mismo señor ó persona que sepa su paradero se digne avisar el lugar de su residencia en la calle de la Cruz, núm. 8, prendería del Soriano, en Madrid, Tomas de Nicolas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido, que de estar en el uso y ejercicio de la jurisdicción ordinaria y el infrascrito escribano doy fe.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado, y ante el infrascrito escribano, penden autos ejecutivos que tuvieron principio en 6 de Marzo pasado de este año, á instancia de D. Francisco de Alonso y Ruffrancos, teniente coronel retirado de los ejércitos nacionales, vecino de esta villa, contra el

Sr. D. Cayetano José Pavon, marques de Casa-Pavon, por cobranza de la cantidad de 200,704 rs. que es en deber al D. Francisco de Alonso, y que le prestó en dos diferentes ocasiones; la una de 179,200 rs. que se obligó á pagarle para el día 4 de Febrero de 1843, y la otra de 21,504 rs. que tambien se comprometió á satisfacerle en igual día y mes de este año, segun resulta de los documentos presentados. Despachado el mandamiento de ejecución por la citada suma en 8 del mismo mes de Marzo contra todos los bienes y rentas del expresado Sr. marques de Casa-Pavon, y especialmente contra los hipotecados á la obligación en que se constituyó, resultando de la misma ó confesando en ella era vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, se dirigió exhorto al Sr. juez de primera instancia de la misma en dicha fecha, 8 de Marzo, acompañando del mandamiento despachado para su requerimiento en forma: devuelto diligenciado resultó no se hallaba en dicha ciudad el Sr. marques, contestándose en las casas donde hacia su habitación no era vecino de aquella por haber despedido la vecindad hacia algunos años, y tomado domicilio en la villa de Cala; á pesar de lo cual se le dejó cédula en dichas sus casas. Con fecha 22 de Abril se expidió otro exhorto al mismo juzgado, de cuyos diligenciados consta que el repetido Sr. marques dejó aquella vecindad para trasladarse á dicha villa de Cala; y que en efecto no estaba tenido ni reputado por vecino de dicha ciudad. En el día 8 del anterior Mayo se libró otro exhorto á la villa y partido de Aracena, á que pertenecía la villa de Cala, acompañándole el mandamiento de ejecución para requerir con él al Sr. marques de Casa-Pavon, siendo vecino de la enunciada villa, y que no encontrado en ella se requiriese por cédula: devuelto que ha sido diligenciado, aparece que el Sr. marques tampoco es vecino de la villa de Cala por no haber cumplido con las circunstancias que le exigía aquella corporación municipal para su admision; y ya en este estado, no conociendo domicilio fijo al susodicho, en vista de lo expuesto y solicitado últimamente por la parte actora, he provido el auto que se copia á la letra.

Auto.—Por presentado con los autos, únase: Cítese al señor D. Cayetano José Pavon, marques de Casa-Pavon, por medio de edictos que se insertarán en tres días consecutivos en los boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz y en la Gaceta del Gobierno de Madrid, para que se presente en este mi juzgado en el término preciso de 15 días, contados desde la fecha de la publicación de los edictos en los referidos papeles oficiales, con el objeto de ser requerido al pago de la cantidad de 200,704 rs. que es en deber á D. Francisco de Alonso y Ruffrancos y ademas las costas; apercibido que pasado dicho término sin haberse presentado se le tendrá por requerido, se procederá á verificar la traba en los bienes hipotecados, se habrá por notificado de estado de la ejecución, y se procederá á lo demas que haya lugar. Para todo lo cual librense los correspondientes oficios á los Sres. gefes políticos de las provincias de Madrid, Cádiz y Sevilla, con inclusion de los edictos referidos, para que se sirvan ordenar su insercion en los términos expresados; y fecho todo entréguese este expediente á la parte actora para el uso de su derecho. Lo mandó así y firma el señor D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esta villa de Moron, á 20 de Junio de 1844.—Ramirez.—José García de Soria, escribano.

En su virtud se cita y emplaza al Sr. marques de Casa-Pavon, para que en el término prefijado se presente en este juzgado á ser requerido, pues pasado sin verificarlo se llevará á efecto lo decretado, y demas que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la Gaceta de Gobierno de Madrid se forma el presente en Moron á 21 de Junio de 1844.—José Ramirez Cárdenas.—Por mandado del Sr. juez, José García de Soria, escribano.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de Marina, juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, contados desde el en que se publique este anuncio en este periódico, á todos los que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Alcorcon por Juan Mostero y su mujer Maria Godino en 19 de Diciembre de 1712, acudan á este dicho juzgado y escribanía por medio de procurador con el suficiente poder; pues trascurrido el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Nacarino Brabo.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

En virtud de providencia del Sr. D. Justo Herrero, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, referendada por el escribano del número de la misma D. Alfonso Rosalem Garcia, se cita, llama y emplaza por primer término, y el de 20 días, á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en el Real sitio de San Lorenzo fundaron Eusebio y Maria Alonso, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante dicho juzgado y escribanía; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Se ha señalado para nuevo remate de un oficio de procurador de los tribunales nacionales de esta corte el día 2 de Julio próximo á las once de su mañana en la audiencia del Sr. Don José María Montemayor, juez de primera instancia, que la tiene en el piso bajo de la territorial, á cuyo oficio se halla hecha postura en la cantidad de 46,500 rs. libras para el vendedor. La persona que quiera hacer mejor acuda á dicho señor por la escribanía del número de D. Mariano Fernandez del Caato, que se admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

TOPOGRAFIA Y AGRIMENSURA, por el mariscal de campo D. Mariano Carrillo de Albornoz, subinspector de ingenieros: dos tomos, el 2º de láminas. Obra indispensable á los ingenieros, arquitectos, agrimensores y mineros; útil á los hacendados y artesanos que sobresalgan de la medianía, y curiosa para toda clase de personas.

Se vende en el despacho de la Imprenta nacional, y en la

librería de Perez, calle de Carretas, al precio de 40 rs. vn. el ejemplar en rústica.

MANUAL

GEOGRAFICO-ADMINISTRATIVO

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

POR D. FERMIN CABALLERO.

Obra útil á los empleados, hombres de negocios, estudiosos y forasteros, que quieran conocer la península y sus posesiones ultramarinas cual hoy existen. Comprende 1750 artículos (los 143 de administración) y un *cuadro estadístico* de 40 columnas en que estan reunidos los principales elementos de los ramos militar, civil, económico, eclesiástico y judicial. Un tomo en 8º mayor de 640 páginas.

Se vende á 26 rs. rústica en Madrid, librerías de Sanchez, Sojo y Cuesta.

EL MENTOR DE LA INFANCIA, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia.

Este periódico se publica todos los domingos del año: consta de 16 páginas en 8º mayor con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resúmen de los artículos que contiene el número 24 del tomo 2º.

El último de los Fitzgerald.
La cruzada de los niños (continuacion).
El perro rabioso.
Historia sagrada.—Saul (continuacion).
El árabe.—Poesía.

Grabados.

Un orangutan salvando de un incendio al niño Fitzgerald.
Un perro rabioso.
Un árabe.

Idem de los contenidos en el núm. 25 del mismo tomo 2º:
La cruzada de los niños (conclusion).
Un episodio de la vida de Salvator Rosa.
Un hueso.
El papel.
Historia natural.—Las hormigas.

Grabados.

Los cautivos.
Una batalla.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 58 por un año, llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre franco de porte 16 rs., por medio año 30 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; en la de Cuesta, calle Mayor, y en la de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos correspondientes del Gabinete literario.

QUEVEDO. Edicion de lujo con grabados por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 16 del tomo tercero, cuaderno 68, que se repartió el 25 del corriente.

Puntos de suscripcion.—Los anunciados en las cubiertas y en esta redaccion y establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, cuesta de Santo Domingo, núm. 8.

LOS misterios de Madrid. Se suscribe en las librerías de Brun, Castillo, Hidalgo, Miyar, Razola y Villa á 10 rs. por ocho entregas. En las provincias en casa de los comisionados, ó enviando el valor por el correo al editor, 20 rs. por 10 entregas.

PROYECTO DE REGLAMENTO presentado al Gobierno de S. M. para la organizacion, régimen y servicio del Cuerpo de Médico-cirujanos del Ejército. Se hallará en la Imprenta Nacional.

TEATROS.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana á las ocho y media de la noche.

El muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eusebio Asquerino, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Se dará fin á la funcion con baile nacional.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LUCIA DE LAMMERMOOR,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL